

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EN EL SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA DE ACCIONES FORMATIVAS Y OTRAS ACCIONES, CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, PARA LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014.

I. OBJETO DEL CONTRATO

La realización por una empresa externa a la Administración Regional del servicio de seguimiento, control y evaluación técnica de las acciones formativas y otras acciones correspondientes a la formación de oferta, que han de impartirse en la Región de Murcia, a partir del mes de enero de 2013. Dicha formación comprende las siguientes modalidades:

- Modalidad 1. Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.
- Modalidad 2. Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Modalidad 3. Proyectos de Formación.

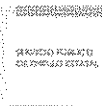
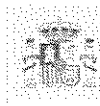
II. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTO

A) Alcance del trabajo.

El trabajo consiste en realizar el seguimiento continuo de la gestión y la evaluación técnica de un máximo de 2.000 acciones formativas y otras acciones, realizando para tal fin un máximo de 11.000 visitas técnicas, incluyendo, si el SEF lo considera oportuno, al menos una visita a las empresas donde se realicen prácticas profesionales no laborales. Dichas acciones corresponden a las programadas para los años 2013 y 2014, incluyendo también las programadas en años anteriores pero que se ejecuten en esos ejercicios. El número de acciones a realizar y las correspondientes visitas pueden variar a la baja en función del desarrollo de la programación.

B) Procedimiento de trabajo.

Para la realización del trabajo los técnicos de la empresa adjudicataria del servicio de seguimiento, control y evaluación, llevarán a cabo actuaciones en tiempo real y con posterioridad a la finalización de las acciones formativas. Dichas actuaciones comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en su lugar de impartición, durante la realización de las mismas y con posterioridad a su finalización en la sede de los gestores de la formación y de los titulares de las acciones programadas, a través de evidencias físicas, documentales y testimoniales, recabadas mediante entrevistas a responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre la ejecución de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos, así como la



constatación en publicaciones y otras vías de comunicación, de que las acciones, se realizan en su caso, cofinanciadas por el FSE.

La información obtenida en las actuaciones citadas anteriormente se plasmará en informes de visita y comprobación técnica través de la aplicación informática que el Servicio Regional de Empleo y Formación, en adelante SEF, determine.

En todo caso, y siguiendo las directrices e instrucciones del Técnico del SEF responsable del seguimiento de las acciones formativas, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Verificar que las acciones programadas se desarrollan de conformidad con lo aprobado.
2. Según el tipo de acciones que se impartan, se comprobará si los locales, instalaciones o centros de impartición cumplen los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
3. Control de asistencia de alumnos, profesores y tutores en su caso.
4. Comprobación de recursos y equipos didácticos.
5. Comprobación del material didáctico entregado a los alumnos y de utilización en la acción formativa.
6. Verificación de cumplimiento del perfil docente del profesorado en función de las características de la acción formativa y del perfil del alumnado participante.
7. Verificación de la certificación de inicio y finalización de las acciones formativas, altas y bajas de alumnos y de los cambios que se produzcan durante su desarrollo.
8. Verificación, en su caso, de la ejecución de las prácticas profesionales no laborales, con la realización si fuere necesario, de al menos una visita a la empresa de prácticas.
9. Estudio y valoración de las evaluaciones del curso realizadas por los alumnos, profesores y responsables de la Entidad, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios o cualquier otro procedimiento que establezca el SEF.
10. Realización de informes técnicos de las visitas donde se plasmas los resultados de las comprobaciones a realizar de acuerdo con los protocolos de seguimiento de acciones formativas aprobados por el SEF, así como propuesta de medidas correctoras de las anomalías observadas.
11. Puesta a disposición de alumnos, profesores y entidades de los cuestionarios y resto de informes de evaluación y seguimiento previstos dentro de los



procedimientos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de las acciones formativas implantados por el SEF.

12. Informe final de los cursos, con valoración global ajustada a los parámetros determinados por el SEF.
13. Grabación en la plataforma de gestión de seguimiento y calidad de la formación que determine el SEF, de los datos correspondiente a los informes técnicos de las visitas sí como los datos de las encuestas realizada a los alumnos.
14. Informe final y certificación de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los parámetros determinados por el SEF. Dicha certificación comprenderá como mínimo el número de acciones formativas objeto de seguimiento y de informes entregados.
15. Realización de cualesquiera otras actuaciones que a criterio del SEF resulten necesarias en relación con el desarrollo de la acción formativa.

El informe final recogerá aspectos tales como la organización general de la acción formativa, objetivos y contenidos de la misma, metodología didáctica, procedimientos de evaluación, recursos didácticos, incidencias y cualquier circunstancia que se considere de interés y/o que permita un exacto conocimiento de la realización material de las acciones formativas y su evaluación de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por el SEF.

Los técnicos de seguimiento podrán realizar visitas previas al inicio de los cursos, en los casos que el SEF lo determine. Asimismo, y siguiendo las instrucciones del técnico responsable del SEF, realizarán las visitas adicionales a las previstas en el apartado c) del presente pliego para cursos determinados cuando se detecten anomalías u otras circunstancias relevantes que así lo aconsejen.

Para la realización de las visitas es necesario un equipo compuesto como mínimo por 16 personas: un Director Técnico o Coordinador General y un mínimo de 7 Técnicos de Seguimiento. El Director Técnico y los Técnicos deberán ser, como mínimo, diplomados, licenciados o graduados universitarios y tener formación en metodología didáctica. Para ello deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional.
- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
- Master de formación del profesorado impartido por centros acreditados.
- Ser maestro o pedagogo.
- Poseer título de especialización didáctica expedido por la autoridad de educación correspondiente.

C) Criterio a seguir sobre visitas a realizar.

Las visitas a realizar en cada acción formativa dependerán de la calidad de la acción resultante de la primera visita. No obstante se tendrá en cuenta el siguiente criterio orientativo que podrá ser variado por el SEF.

Menores de 150 horas	2 visitas
De 150 a menos de 300 horas	3 visitas
Más de 300 horas	4 visitas

La empresa adjudicataria determinará y comunicará por escrito al SEF la relación del personal de la misma que deba, en su caso, asistir a un seminario sobre metodología del trabajo, documentos a emplear, aplicación informática a utilizar y profundización en los criterios y normativas a aplicar.

D) Verificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Con el informe técnico emitido por la empresa adjudicataria del servicio de seguimiento de la formación y la justificación económica presentada por las entidades adjudicatarias de las acciones formativas, el SEF estará en disposición, de acuerdo con la documentación aludida, de certificar el buen fin de la subvención concedida.

A efectos de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria pondrá inmediatamente en conocimiento del SEF cualquier inconveniente que se le presente a los efectos de buscar su solución.

III. VALORACION

El precio máximo de licitación para la totalidad de la prestación es de **479.160,00** euros, que comprende la realización de un máximo de **11.000** visitas.

La distribución de visitas a realizar por anualidad será la siguiente:

	Nº	PRECIO	IMPORTE	IVA	SUMA
2013	5.500	36	198.000,00	41.580,00	239.580,00
2014	5.500	36	198.000,00	41.580,00	239.580,00
TOTAL	11.000	36	396.000,00	83.160,00	479.160,00

Las visitas fallidas, por razones no imputables a la empresa que realice el seguimiento, solo se abonarán al cincuenta por ciento del coste de las mismas.

Las empresas licitarán por la totalidad del servicio, siendo el coste unitario máximo por visita realizada, IVA excluido **36 €** y el coste unitario máximo por visita **fallida** de **18 €**.

Se considera visita fallida aquella en la que, personada la empresa de seguimiento en el lugar, fecha y horario de realización de la acción formativa, comunicado por la entidad beneficiaria de la subvención, no es posible realizar las actuaciones de seguimiento y control establecidas, con motivo de no estar desarrollándose la acción en ese momento.

IV. MARCO NORMATIVO

IV. MARCO NORMATIVO

El trabajo se realizará básicamente, en el marco de las normas que a continuación se relacionan, sin que dicha relación tenga carácter exhaustivo:

LEY 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el RD. 395/2007, citado anteriormente.

Orden de 7 de julio de 2009 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones, destinadas a tal fin, en el ámbito de la CCAA de la Región de Murcia.

Orden de 31 de enero de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones, destinadas a tal fin, en el ámbito de la CCAA de la Región de Murcia.

Cualquier otro precepto normativo que resulte legalmente de aplicación.

V.- CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, UNO, DE LA LEY 6/2011, DE PRESUPUESTOS DE LA CARM PARA 2011

En cumplimiento de lo ordenado por la Disposición Adicional Sexta, Uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, y conforme establece la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su Circular 3/2012, de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para su aplicación, se hace constar expresamente que el personal de la empresa adjudicataria a efectos del contrato:

- No debe formar parte del círculo rector de y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativo al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de los Organismos y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de ya Administración Regional,



excepcionalmente podrá autorizarse al usuario designado por la empresa contratista el uso de dicha clave, a los menos efectos de cumplimiento del citado contrato.

- Lo que realizará serán los trabajos específicos objeto de contrato administrativo, afectos al proyecto en que el mismo consiste, con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales

Murcia, 20 de octubre de 2012
EL SUBDIRECTOR GENERAL FORMACIÓN

Fdo. Juan Pedro Fernández Romero

